



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

ADENDA NRO. 1

PROCESO NRO. SAMC-DRT-1010-341-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL Y QUE SEAN AUTORIZADOS POR LOS MÉDICOS ASESORES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026

El Director Regional (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Tolima, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 249 de 2004, y en virtud del encargo efectuado mediante Resolución No. 1-00531 del 10 de febrero de 2026, posesionado el 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el SENA Regional Tolima adelanta el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-DRT-1010-341-2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL Y QUE SEAN AUTORIZADOS POR LOS MÉDICOS ASESORES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”**

Que el proceso se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones frente a los pliegos definitivos por parte de los oferentes **DISTRIBUIDORA PHARMA SAMI S.A.S y DISCOLMETS S.A.S.**, relacionadas con requisitos financieros, y técnicos jurídicos.

Que, una vez analizadas las observaciones desde los componentes técnico, económico-financiero y jurídico, la Entidad determinó acoger algunas de ellas, en los términos que se indican en la presente adenda, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Que, en materia financiera, se acogió la observación relacionada con la vigencia de los estados financieros, estableciendo que estos deberán presentarse con corte a 31 de diciembre de 2024



y 2025, de conformidad con lo señalado en el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2.

Que, en el componente jurídico, se precisó que el Registro Único de Proponentes (RUP) será válido siempre que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, pudiendo acreditarse con información financiera de 2024 o 2025, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en el componente técnico, se analizaron las observaciones de PHARMA SAMI sobre certificaciones de calidad, experiencia y ubicación de puntos de dispensación. En este sentido, la Entidad determinó mantener la exigencia de certificaciones de calidad como criterio de evaluación, por ser un requisito proporcional y necesario para garantizar la seguridad en la dispensación de medicamentos. Igualmente, se mantuvo el requisito de acreditar experiencia en contratos de suministro de medicamentos en la ciudad de Ibagué, sin limitarlo exclusivamente al SENA, y se ratificó que la ubicación de los puntos de dispensación debe garantizar accesibilidad y oportunidad, sin establecer un rango de calles específico, en cumplimiento de los principios de libre concurrencia y proporcionalidad.

Que las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda no alteran el objeto contractual ni el presupuesto oficial estimado, sino que corresponden a ajustes técnicos y jurídicos orientados a garantizar la pluralidad de oferentes.

Que, en virtud de lo anterior, y con fundamento en las normas citadas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el requisito de presentación de información financiera del proceso, en el sentido de establecer que los estados financieros requeridos deberán presentarse con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y 2025, de conformidad con lo señalado en el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar que el Registro Único de Proponentes (RUP) será válido siempre que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, pudiendo acreditarse la capacidad jurídica y financiera con información correspondiente al corte de 31 de diciembre de 2024 o de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener la exigencia de certificaciones de calidad en dispensación de medicamentos como criterio de evaluación, por ser un requisito proporcional y necesario para garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. Mantener el requisito de acreditar experiencia en contratos de suministro de medicamentos en la ciudad de Ibagué, sin limitarlo exclusivamente a contratos con el SENA, aceptando experiencia con cualquier entidad pública o privada en la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Ratificar que la ubicación de los puntos de dispensación en Ibagué y Espinal



debe garantizar accesibilidad, oportunidad y continuidad, sin establecer un rango de calles específico, pudiendo el oferente implementar mecanismos alternativos como la dispensación domiciliaria sin costo adicional.

ARTÍCULO SEXTO. Las demás disposiciones contenidas en los estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado y pliego de condiciones definitivo del proceso No. SAMC-DRT-1010-341-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTICULO SEPTIMO. La presente adenda se expide para conocimiento de todos los interesados y será publicada en el SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

ALEXANDER MONTEALEGRE RAMÍREZ

Director Regional (E) SENA Regional Tolima

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Lizeth Jhoana Mejía Rojas Economista – Contratista Dirección Regional

Revisó: Paula Jimena Bermúdez López- Abogada Grupo de apoyo mixto

Vo. Bo: Lina Lizeth Martínez Calderón – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto